

Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden las subvenciones destinadas a implantación de medidas preventivas por los vientos acaecidos en El Hierro y en La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- La Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 186, de 23.09.2016), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes y para la implantación de medidas preventivas adecuadas.

Segundo.- Mediante Orden de 12 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (cuyo extracto se publica en el BOC nº 119 de 22.06.17), se convocan, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas.





Tercero.- Con objeto de ser beneficiario de las subvenciones convocadas se presentaron las solicitudes que se relacionan en el Anexo I para la adopción de medidas preventivas (medida 5.1).

Cuarto.- Mediante Resolución de 23 de mayo de 2018 de la Dirección General de Agricultura, se requirió a los interesados para la subsanación de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o no acompañaban la documentación preceptiva prevista en las bases reguladoras (B.O.C. n.º 107 de de 5 junio de 2018).

Quinto.- Mediante Resolución de 26 de julio de 2018 de la Dirección General de Agricultura se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas.

Sexto.- En dicha Resolución Provisional se dio un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de Canarias, a los beneficiarios relacionados en los Anexos II a) y II b) de la misma para presentar la aceptación de la subvención, según lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 63 de las bases reguladoras y la documentación establecida en la letra d) apartado 7 del artículo 63 , ya citado.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Todos los beneficiarios del Anexo II a) han aceptado la subvención en tiempo y forma y han aportado la documentación exigida en los apartados 6 y 7. d) del artículo 63 de las bases reguladoras.

Séptimo.- Se han presentado las siguientes alegaciones a la Resolución Provisional, recogidas en el Anexo IV:

- Exp. 2-51-119-2017-38-1 S.A.T. Frutas de El Hierro.

Solicita que se tenga en consideración la Memoria Descriptiva registrada en día 16/07/18.

Tras estudiarse las mismas, son admitidas al constatarse su correcto fundamento.

Octavo.- Las subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 85%, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en un 4,5% y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5%, dentro de la submedida 5.1 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) 2014-2020.

Noveno.- El resuelvo primero de la Orden de 12 de junio de 2017, destina créditos con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Mediante Orden de 6 de julio de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (cuyo extracto se publica en el BOC n.º 137 de 17.7.18) se incrementan los créditos asignados a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas. Quedando el importe global en 101.250,00 euros, con cargo a la aplicación Presupuestaria 13.10.412A.15700025 “Reconstitución Potencial Producción Dañado FEADER 2014-2021”

Dichos créditos se distribuyen en la forma siguiente.

Para la adopción de medidas preventivas destinadas a reducir las consecuencias de desastres naturales, adversidades climáticas y catástrofes probables 87.750,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

Anualidad 2018 (50%): 43.875,00 euros

Anualidad 2019 (50%): 43.875,00 euros

Correspondientes a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3Lfq4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Décimo.- A las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en las bases se les ha aplicado el procedimiento de concesión previsto en el artículo 63 de las bases reguladoras del procedimiento.

Décimoprimer.- El Servicio de Producción y Registros Agrícolas de la Dirección General de Agricultura en su condición de Servicio instructor del procedimiento, con fecha 17 de septiembre de 2018 elevó al órgano concedente la propuesta referente a la resolución de concesión definitiva,

Fundamentos de Derecho

Primero.- El resuelto noveno de la Orden de 12 de junio de 2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación por la que se convocan para el ejercicio de 2017, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017 y para la implantación de medidas preventivas, delega en el Director General de Agricultura la competencia para conceder las subvenciones objeto de esta convocatoria. La delegación de la referida competencia lleva implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Segundo.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009).

En virtud de todo lo expuesto anteriormente y los preceptos jurídicos que son de general aplicación, visto el Informe Propuesta del Servicio de Producción y Registros Agrícolas

Resuelvo

Primero.- Conceder una subvención a los solicitantes relacionados en el Anexo II de esta resolución, por los conceptos y las cantidades que se detallan, destinadas a la adopción de medidas preventivas (medida 5.1) por los vientos acaecidos en el Hierro y en la Gomera, en el mes de diciembre de 2016 y en enero de 2017, al amparo de la Orden de 12 de junio de 2017 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

Segundo.- El importe de la subvención asciende a un total de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (583.283,39 €)** para la adopción de medidas

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





preventivas (medida 5.1), que corresponden tanto a la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias como a la aportación del FEADER, y que se distribuyen en las siguientes anualidades, según se detalla en el Anexo III.

Medidas preventivas (Medida 5.1)

Anualidad 2018: 291.641,69 €

Anualidad 2019: 291.641,70 €

El importe de la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de la Comunidad Autónoma de Canarias se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.10.412A.15700025 “Reconstitución Potencial Producción Dañado FEADER 2014-2021”.

Tercero.- Los beneficiarios que han aceptado las subvenciones y han aportado la documentación requerida en los apartados 6 y 7 d) de las bases reguladoras, relacionados Anexo II para la adopción de medidas preventivas (medida 5.1), asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Cuarto.- Los beneficiarios relacionados en el Anexo V para la adopción de medidas preventivas (medida 5.1), deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, acompañada de la documentación detallada en el fundamento de derecho tercero.

Quinto.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de los solicitantes beneficiarios, frente a la Administración, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 64 de las bases reguladoras.

Sexto.- Los beneficiarios deberán realizar la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento con posterioridad a la solicitud de subvención y del levantamiento del acta de no inicio y a más tardar el 26 de noviembre de 2018 para la primera anualidad (2018) y 28 de febrero de 2019 para la segunda anualidad (2019). Además el beneficiario dispondrá de un plazo de justificación de la actividad o conducta subvencionada, como máximo hasta el 5 de diciembre 2018 para la primera anualidad (2018) y 30 de marzo de 2019 para la segunda anualidad (2019). Los beneficiarios deberán aportar para la justificación la documentación establecida en el artículo 68 de las bases

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





reguladoras. El pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, salvo que se haya realizado un pago anticipado.

La justificación así como la documentación se presentará de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, habilitado al efecto._

Séptimo.- Para lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo regulado en la Orden de 15 de septiembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se establece las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.03), y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Octavo.- Notificar la presente resolución a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr





Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife,

César Martín Pérez
Director General de Agricultura

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



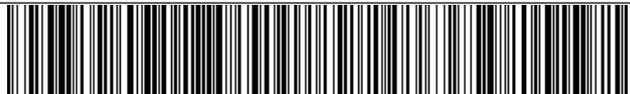
ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 3

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
2-51-119-2017-38-3	41845710Q	DIAZ SANCHEZ , ANDRES
2-51-119-2017-38-1	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705
2-51-119-2017-38-2	F38023545	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



ANEXO II RELACIÓN DE EXPEDIENTES APROBADOS

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 2

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	% Subv.	Mejoras aprobadas	Unidad	Presupuesto aprobado (€)	Motivo de la minoración
0	2-51-119-2017-38-1	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705	224.197,31	100	001 - Invernadero tipo parral cubierta plana malla/plástico y altura 3 a 4 metros	3.900 m2	46.800,00	
						001 - Construcción de cortaviento de fábrica altura 1 metro	452,7 m2	16.297,20	
						001 - Invernadero tipo parral con cubierta plana de malla/plástico y altura 4 a 6 metros	7.500 m2	112.500,00	
						001 - Construcción cortavientos de malla de PEAD 8x10 hilos/cm² (altura hasta 1,5 metros)	1.565,007 m2	25.040,11	
						001 - Construcción de cortaviento mixto (bloque y malla)	760 m2	23.560,00	
Inversión aprobada total:								224.197,31	
0	2-51-119-2017-38-2	F38023545	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	359.086,08	100	001 - Suministro y tendido de grava 10 cm espesor	5.480,12 m2	29.726,16	
						001 - Asfaltado	1.339,98 m2	46.376,91	
						001 - Cortavientos de 1,5m de altura	1.205,44 m2	43.082,38	
						001 - Cortavientos 1m de altura	5.212,98 m2	141.845,15	
						001 - Cortavientos de 2,5 m de altura	214,55 m2	12.274,12	
						001 - Montaje de invernadero "tipo canario" de 3m de altura	2.582,09 m2	37.311,27	
						001 - Muro de mampostería a dos caras vistas	331,3 m2	31.725,60	
						001 - Cortavientos de 2m de altura	9,94 m2	494,49	
						001 - Gastos iniciales de Redacción de proyectos	1 ud.	8.750,00	
						001 - Dirección de Obra	1 ud.	7.500,00	
Inversión aprobada total:								359.086,08	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh0lxmX17satXWB_0H2JhldGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



Anexo III ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 2

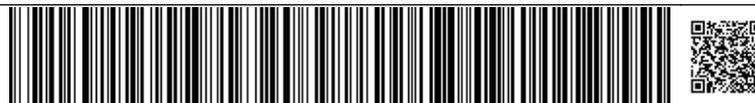
Anualidad 2018: Subvención total: 291.641,69€ - Subvención (15%) total: 43.746,26€ - Subvención FEADER (85%) total: 247.895,43€

Nº Expediente	DN/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2018	Subvención 2018	Subvención 2018 (15%) CAGPA(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2018	Inversión aprobada 2019	Subvención 2019	Subvención 2019 (15%) CAGPA(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2019
2-51-119-2017-38-1	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705	112.098,65	112.098,65	16.814,80	95.283,85	112.098,66	112.098,66	16.814,80	95.283,86
2-51-119-2017-38-2	F38023545	SDAD. COOP. DEL CAMPO FRONTERA	179.543,04	179.543,04	26.931,46	152.611,58	179.543,04	179.543,04	26.931,46	152.611,58

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh0lxmX17satXWB_0H2JhldG0v_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



Anexo IV ALEGACIONES Y REVISIONES DE OFICIO A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Estado	Alegación / Revisión de oficio	Observaciones
2-51-119-2017-38-1	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705	ACEPTADA	ALEGACIÓN	Se modifica el presupuesto aprobado en base a la memoria presentada el 16/06/2018.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



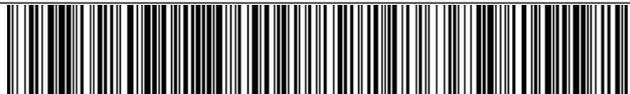
ANEXO V BENEFICIARIOS QUE DEBERÁN ACEPTAR LA AYUDA

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
2-51-119-2017-38-1	F38515821	FRUTAS DEL HIERRO SAT 37705

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m



En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr



ANEXO VI RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Adopción de medidas preventivas (vientos acaecidos en El Hierro y La Gomera en el mes de diciembre de 2016 y enero de 2017)

Total de expedientes: 1

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
2-51-119-2017-38-3	41845710Q	DIAZ SANCHEZ , ANDRES	1

{1=Incumple requisito del beneficiario de ser agrupación de agricultores, ganaderos o entidades públicas }

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CESAR MARTIN PEREZ - DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA	Fecha: 17/09/2018 - 13:08:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2476 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 18/09/2018 12:17:33	Fecha: 18/09/2018 - 12:17:33
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0omh01xmX17satXWB_0H2Jh1dGOv_Xo6m	 
El presente documento ha sido descargado el 18/09/2018 - 12:19:36	

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Nev3LfQ4vBYdSxb8EeZZ_zwpza9N57Wr	 
El presente documento ha sido descargado el 06/06/2019 - 07:31:46	